



RESOLUCIÓN No. 0852-23
(19 de Abril de 2023)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA con referencia SA-SI-002-2023, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CASA MATRIZ DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

El Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de las Mujeres y La Familia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que el alcalde del Distrito de Barrancabermeja mediante Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021 delega EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA, *"la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión"*.
4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CASA MATRIZ DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".
5. Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Matriz de riesgos, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA con referencia SA-SI-002-2023, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CASA MATRIZ DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.
6. Que el cronograma del proceso se desarrollara acorde a lo establecido en la plataforma Secop II.
7. Durante el proceso se deja constancia que no se recibió NINGUNA OBSERVACION A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.
9. Que la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-01229 de 2023 DE 17 DE Febrero 2023 por la suma CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 136.410.216) para la vigencia 2023.



10. Que durante el término previsto en el cronograma se recibieron **CUATRO (04)** solicitudes, de las cuales Obedecían a UNA (1) que solicitud de limitación a Mipymes Departamentales, y tres (03) a solicitudes de limitación a Mipymes Municipales. Que las tres (03) solicitudes cumplen los requisitos para este efecto. a la luz de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 por lo tanto el proceso estará limitado a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Distrito de Barrancabermeja.

11. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas oportunamente y publicadas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SA-SI-002-2023**, cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CASA MATRIZ DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**”, por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 136.410.216)**. valor que incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan **expresamente a la entidad contratante**, y un **plazo de DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de selección de contratista, se identificará con el número **SA-SI-002-2023**, se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa y estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales que rigen la materia en contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2022, Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y al pliego de condiciones definitivos.

ARTÍCULO TERCERO: Límitese el proceso a **MIPYME DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** a la luz de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de contratación es el publicado en el Secop II.

ARTICULO QUINTO: Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, y todos los documentos que se generen dentro del presente proceso de selección, estarán disponibles para su consulta en la sección documentos del proceso en el secop II.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la entidad pública del presente proceso de selección de contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto No.1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (<http://www.colombiacompra.gov.co>)

Dada en Barrancabermeja, a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de Abril de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIBEL LOPEZ QUINTERO
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO		FIRMA	FECHA
Proyecto aspectos jurídicos	OSCAR SANCHEZ PRADA Profesional Especializado secretaria de las Mujeres y la Familia		19/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			